

Radicado. 2022-00124
Trámite: C.E.C.M.R.
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto conocer del proceso de la diligencia, como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con los art. 82 y 83 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se procederá a la admisión el libelo contentivo de la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, donde actúa como demandante RAFAEL SEGURA ÁREVALO en contra de NOHORA VICTORIA RAMÍREZ MORENO, a través de apoderado judicial.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, donde actúa como demandante RAFAEL SEGURA ÁREVALO en contra de NOHORA VICTORIA RAMÍREZ MORENO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Dar al asunto el trámite verbal contemplado en el artículo 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente de la demanda a la señora NOHORA VICTORIA RAMÍREZ MORENO, para que se pronuncie, corriéndosele traslado de esta por el término legal de veinte (20) días a fin de que le de contestación, entregándole la copia del libelo introductorio y sus anexos en la forma como lo norma el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que modificó parcialmente el art. 291 del CGP.

Ahora bien, como se desconoce el paradero de la demandada, se ordena su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas como lo indica el art. 10 del decreto 806 de 2020, que modificó el art. 108 del CGP. En firme este proveído procédase a hacerse el registro respectivo.

En caso de no concurrir pese al llamado edictal se le nombrará curador ad litem que la represente, a quien se le correrá el término de traslado arriba señalado.

CUARTO: Notificar a la Procuradora y Defensor de Familia para que intervengan en interés de la institución familiar.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al abogado FABIO VÁSQUEZ HERNANDEZ para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive representation of the name 'FABIO VÁSQUEZ HERNANDEZ'.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

J U E Z

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE

FAMILIA CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 17-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA

